

## RESOLUCIÓN 342 DE 2024 (Marzo 13)

Por la cual se convoca a un concurso docente de planta.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Profesor Acuerdo No. 007 de 2021, artículo 15

### CONSIDERANDO

Que el Estatuto del Profesor en el Capítulo IV del Acuerdo 007 de 2021 señala el procedimiento a seguir para la provisión de cargo de los profesores de planta.

Que el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 013 del 24 de noviembre de 2023 modifica la planta de personal del Colegio Mayor del Cauca y crea dos (2) plazas de tiempo completo de carrera docente, las cuales se provisionarán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la vinculación de los profesores, mediante concurso público de méritos.

Que la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración ha justificado la necesidad de proveer un cargo docente de tiempo completo que se encuentra vacante.

Que se requiere abrir concurso para proveer un (1) cargo de docente de planta de tiempo completo para la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que la Decana de la Facultad de Educación ha justificado la necesidad de proveer un cargo docente de tiempo completo que se encuentra vacante.

Que se requiere abrir concurso para proveer un (1) cargo de docente de planta de tiempo completo para la Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que la profesora María Isabel Vidal Caicedo presentó renuncia a su cargo docente de planta de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería, la cual fue aceptada mediante resolución No. 587 de agosto 4 de 2023.

Que la profesora Katerine Marceles Villalba presentó renuncia a su cargo docente de planta de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería, la cual fue aceptada mediante resolución No. 875 de septiembre 26 de 2023.

Que los resultados finales de las resoluciones 1019 y 1082 de 2023 por las cuales se convoca a un concurso docente de planta para suplir los cargos de las

RECTORIA  
100.04

profesoras María Isabel Vidal y Katerine Marceles Villalba, quedó desierta para la Facultad de Ingeniería

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería ha justificado la necesidad de proveer los cargos docentes de tiempo completo teniendo en cuenta las vacantes de las profesoras María Isabel Vidal y Katerine Marceles Villalba y los resultados finales de las resoluciones 1019 y 1082 de 2023.

Que se requiere abrir concurso para proveer dos (2) cargos de docente de planta de tiempo completo para la Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que por Resolución No. 329 del 11 de marzo de 2024 se conformó el comité de selección del Concurso Docente.

Que el comité de selección del Concurso Docente de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración, la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, según Acta No. 01 del 11 de marzo de 2024 estableció los criterios de selección y evaluación para proveer los cargos de planta de las respectivas Facultades.

Con fundamento en lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a un concurso público abierto de méritos para proveer cuatro (4) cargos docentes de planta de tiempo completo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Facultad de Ingeniería proveerá dos (2) cargos docentes de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

#### **PERFIL 1**

1. Título Profesional Universitario en Ingeniería Informática o en Ingeniería de Sistemas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de postgrado a nivel de Maestría en el área de conocimiento de la Ingeniería en el Núcleo Básico del Conocimiento de la Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, o en el área de conocimiento de las Ciencias de la Educación en el Núcleo Básico del Conocimiento de la Educación, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad horaria no inferior a 8 horas semanales en un mismo periodo académico. Con evaluación satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación

Superior asignaturas en el área de: Inteligencia Artificial, Sistemas Expertos, Arquitectura y Diseño de Software, Desarrollo de Aplicaciones Móviles, Web o Desarrollo de Video Juegos con procesos de formación docente en competencias pedagógicas.

4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

#### **PERFIL 2**

1. Título Profesional Universitario en Administración de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública o Economista, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de posgrado mínimo a nivel de Maestría en el área de Finanzas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad horaria no inferior a 8 horas semanales en un mismo periodo académico. Con evaluación satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de: Finanzas Corporativas, Administración del Riesgo, Finanzas Internacionales, Valoración de Empresas, Gerencia Financiera, Mercado de Capitales con procesos de formación docente en competencias pedagógicas.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.

RECTORIA  
100.04

5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Facultad de Educación proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

### **PERFIL 3**

1. Título Profesional Universitario en Licenciatura en Música, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Preferiblemente con título de posgrado en un área afín a la formación de pregrado, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad horaria no inferior a 8 horas semanales en un mismo periodo académico. Con evaluación satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de: Percepción Musical, Metodología y Didáctica de la Música, Técnicas de Grabación y Edición de Audio, con procesos de formación docente en competencias pedagógicas.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

RECTORIA  
100.04

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como criterios de selección y calificación para efectos de la provisión de los cargos docentes mencionados en los artículos segundo, tercero y cuarto los acogidos por el comité de selección docente que son los siguientes:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL: Diez (10) puntos**

Mínimo de un (1) año debidamente certificada. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y logros alcanzados en su área profesional.

Se asignarán cinco (5) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del mínimo que exige la convocatoria y hasta un máximo de diez (10) puntos.

**EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR: Veinticuatro (24) puntos**

Mínimo de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de las actividades docentes, la intensidad horaria semanal y deberá acreditar haber orientado asignaturas o componentes de módulo señalados en la convocatoria.

Se asignarán diez (10) puntos a quien acredite los dos (2) años exigidos como mínimo y dos (2) puntos por año a partir de los dos (2) mínimos que exige la convocatoria y hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos.

**ESTUDIOS DE POSTGRADO: Veinte (20) Puntos**

Los títulos de especialización otorgan hasta diez (10) puntos. Los títulos de maestría otorgan hasta quince puntos (15) y los títulos de doctorado hasta veinte (20) puntos. Los títulos se acreditan con fotocopia del diploma y el acta de grado. Se puntuará el nivel de posgrado más alto.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

**EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA: Cuatro (4) puntos**

Mínimo Un (1) año de experiencia. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y los logros alcanzados. Se asignarán dos (2) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del año mínimo que exige la convocatoria hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

**EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN: Trece (13) puntos**

Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.

En producción bibliográfica se asignarán dos (2) puntos por artículo en revista indexada o capítulo de libro hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En revista de divulgación científica o académica no indexada se asignará un (1) punto por artículo hasta un máximo de tres (3) puntos. Un libro de investigación o patente o registro dará tres (3) puntos, hasta un máximo de tres (3) puntos. Pertenecer a un grupo registrado en Minciencias dará dos (2) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos y ponencias hasta un máximo de un (1) punto.

Los artículos o capítulos de libros se acreditan con fotocopia de carátula, contenido y publicación del artículo o capítulo del libro. El registro a un grupo reconocido en Minciencias, con la impresión de tal registro. Los libros de investigación con fotocopia de la carátula, contenido y el registro del ISBN. Las patentes o registros con copias de los respectivos certificados de registro otorgados por los entes certificadores.

**MANEJO DE IDIOMA INGLÉS: Cuatro (4) puntos.**

Certificación en el idioma inglés expedida por los organismos certificadores con una vigencia mínima de 2 años a partir de la fecha de su expedición. En caso de no tener certificación, la Institución realizará un examen de conocimientos a los postulantes. La calificación se hará de conformidad con el Marco Común Europeo.

De conformidad con su clasificación obtendrán el siguiente puntaje:

- A1 1 PUNTO
- A2 2 PUNTOS
- B1 3 PUNTOS
- B2 4 PUNTOS
- C1 4 PUNTOS
- C2 4 PUNTOS

**EXPOSICIÓN O EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS EN LAS ÁREAS SOLICITADAS: Máximo diez (10) puntos.**

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

**ENTREVISTA: Máximo diez (10) puntos.**

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

**PRUEBA PSICOLÓGICA: Máximo tres (3) puntos**

Se asignará un puntaje máximo de tres (3) puntos.

RECTORIA  
100.04

**DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS OBTENIDOS: Máximo dos (2) puntos.**

Se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos.

Serán requisitos **HABILITANTES** los siguientes:

TÍTULO DE PREGRADO Y POSGRADO  
EXPERIENCIA PROFESIONAL  
EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR  
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Los aspirantes que no presenten los documentos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes no continuarán en el proceso de selección.

Una vez confirmados los requisitos habilitantes se continuará con los requisitos de calificación.

Serán requisitos de **CALIFICACIÓN** los siguientes:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA  
EXPOSICIÓN O EXAMEN DE CONOCIMIENTOS  
ENTREVISTA  
PRUEBA PSICOLÓGICA  
DISTINCIONES ACADEMICAS Y PREMIOS.  
MANEJO DE IDIOMA INGLÉS

Las hojas de vida deberán ser entregadas con los documentos soporte organizados en el orden establecido en la convocatoria y debidamente foliados, su incumplimiento no es subsanable.

Se declarará ganador del concurso aquel aspirante que obtenga el mayor puntaje total entre requisitos habilitantes y requisitos de calificación siempre y cuando este puntaje sea mayor o igual a setenta (70) puntos y se declararán elegibles a aquellas personas que obtengan el segundo y tercer puntaje, siempre y cuando hayan cumplido con el puntaje mínimo establecido.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera: se considerará ganador aquel concursante con el mayor puntaje en la suma de la experiencia docente.

Si persiste el empate, se considerará ganador aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en estudios de posgrado.

Si persiste el empate, finalmente se resolverá con la aplicación de la ley electoral, dando prelación a quién haya sufragado en las elecciones inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO SEXTO:** El calendario del concurso docente será el siguiente:

Resolución de Convocatoria	12 de marzo de 2024
Publicación de la Convocatoria	13 de marzo de 2024
Inscripciones	Del 14 de marzo al 3 de abril de 2024 en la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones – Carrera 5 No. 5-40 primer piso, Claustro de la Encarnación, en horas hábiles (8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.)
Análisis de Hojas de Vida	4 y 5 de abril de 2024
Publicación de Resultados de aspirantes habilitados	8 de abril de 2024
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 9 al 15 de abril de 2024
Respuesta a recurso de reposición	16 de abril de 2024
Respuesta a recurso de apelación	17 de abril de 2024
Exposición de tema, Entrevista Prueba Psicológica, examen de inglés.	23 de abril de 2024
Publicación de Resultados	26 de abril de 2024
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 29 de abril al 6 de mayo de 2024
Respuesta a recurso de reposición	7 de mayo de 2024
Respuesta a recurso de apelación	8 de mayo de 2024
Publicación Acta Final	10 de mayo de 2024
Resolución de nombramiento	15 de mayo de 2024

Las inscripciones de las hojas de vida se recibirán en la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones de la institución.

**Parágrafo Único:** En caso de no presentarse recursos de reposición, las fechas determinadas para exposición, entrevista, prueba psicológica y examen de inglés se reprogramarán, previa comunicación a los aspirantes habilitados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando solo uno de los inscritos reúna los requisitos deberá, mediante resolución, ampliarse el plazo de inscripción por un término igual al inicial. Resolución que deberá publicarse en la página web de la Institución. Si vencido el nuevo plazo no se presentan más aspirantes, el proceso se realizará con la única persona que reúna los requisitos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El concurso se declarará desierto cuando no se presenten aspirantes o cuando ninguno de éstos reúna los requisitos mínimos exigidos. En tal caso, se procederá a una nueva convocatoria en los términos señalados.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en los diferentes medios de comunicación institucionales.

RECTORIA  
100.04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Sánchez Collazos', written in a cursive style.

HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS  
Rector